



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE APELACIÓN.

**EXPEDIENTE:** TEV-RAP-1/2021.

**RECURRENTE:** PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ<sup>1</sup>.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO:** EMMANUEL  
PÉREZ ESPINOZA.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a  
veintidós de febrero de dos mil veintiuno.**

**Sentencia** que dictan las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, en el recurso de apelación al rubro indicado.

## ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN .....	2
RESULTANDO .....	2
I. Antecedentes .....	2
II. Recurso de Apelación. ....	2
CONSIDERACIONES: .....	4
PRIMERA. Competencia.....	4
SEGUNDA. Requisitos de procedencia.....	4
TERCERA. Pretensión, síntesis de los agravios y metodología de estudio. ....	5
CUARTA. Estudio de fondo.....	7
Marco Normativo.....	7
Caso concreto.....	11
RESUELVE .....	23
NOTIFÍQUESE.....	23

<sup>1</sup> En adelante OPLEV.

## SUMARIO DE LA DECISIÓN

**Sentencia que confirma** el acuerdo OPLEV/CG005/2021, de ocho de enero de dos mil veintiuno, por el que el Consejo General del OPLEV dio respuesta a la consulta formulada por Partido Movimiento Ciudadano.

## RESULTANDO

### I. Antecedentes.

Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. **Escrito de consulta.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el ciudadano Froylán Ramírez Lara, en calidad de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó escrito de consulta dirigido al Consejo General del OPLEV.

2. En el escrito de consulta, se formuló el siguiente cuestionamiento: ¿Existe la posibilidad de que un ciudadano con residencia efectiva en el municipio A pueda buscar una candidatura a un cargo edilicio dentro del municipio B, dados los criterios de colindancia, integración socioeconómica e integración funcional?

3. **Acuerdo del Consejo General del OPLE por el que dio contestación a la consulta.** El ocho de enero se aprobó el acuerdo del Consejo General del OPLEV, bajo el número OPLEV/CG005/2021, por el que dio contestación a la consulta formulada por el Partido Movimiento Ciudadano.

### II. Recurso de Apelación.

4. **Presentación.** El doce de enero, el ciudadano Froylán Ramírez Lara, en calidad de representante propietario de Movimiento Ciudadano, interpuso ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, el recurso de apelación en



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

contra del acuerdo OPLEV/CG005/2021.

5. **Aviso sobre la interposición del recurso de Apelación.**

El trece de enero, a través del oficio número OPLEV/CG/002/2021, el Secretario Ejecutivo del OPLEV hizo del conocimiento a este Tribunal Electoral, la interposición del Recurso de Apelación por parte del ciudadano Froylán Ramírez Lara, en calidad de representante propietario de Movimiento Ciudadano.

6. **Recepción del medio de impugnación.** El dieciséis de enero, a través del oficio número OPLEV/CG/004/2021, el Secretario Ejecutivo del OPLEV remitió a este Tribunal, el presente Recurso de Apelación, así como el respectivo informe circunstanciado y las constancias de publicación.

7. **Turno.** El dieciocho de enero, la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar el presente expediente con la clave **TEV-RAP-1/2020**, y lo turnó a la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz.<sup>2</sup>

8. **Radicación.** El veintinueve de enero, el Magistrado Instructor emitió acuerdo de radicación del medio de impugnación de mérito.

9. **Admisión y cierre de instrucción.** El día de hoy, el Magistrado instructor acordó tener por admitido el presente recurso de apelación y por cerrada la instrucción, en términos del artículo 370 del Código Electoral.

10. **Cita a sesión.** En su oportunidad, se citó a las partes a la sesión pública prevista en el artículo 372 del Código Electoral, efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación el

<sup>2</sup> En adelante también se referirá como Código Electoral.